



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 35 De Viernes, 20 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220014200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Aida Del Socorro Berrio Cancino	19/05/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020220014200	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Cooperativa Humana De Aporte Y Credito Coophumana	Aida Del Socorro Berrio Cancino	19/05/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001418901020220012900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Manzanares	Karen Del Rosario Vargas Lopez	19/05/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020220012900	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Edificio Manzanares	Karen Del Rosario Vargas Lopez	19/05/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago
08001418901020220014700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Universidad Metropolitana De Barranquilla	Andrea Paola De La Cruz Lazaro	19/05/2022	Auto Decreta Medidas Cautelares
08001418901020220014700	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Universidad Metropolitana De Barranquilla	Andrea Paola De La Cruz Lazaro	19/05/2022	Auto Libra Mandamiento Ejecutivo-Pago

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 20 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

c9dc2a21-3669-4435-a967-b1f22ea43120



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER  
PÚBLICO

Competencias Múltiples 010 Barranquilla

Estado No. 35 De Viernes, 20 De Mayo De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418901020220012800	Ejecutivos De Mínima Cuantía	Visin Futuro Organismo Cooperativo	Ivan Miranda Zambrano, Jairo Jose Villareal Cantillo	19/05/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca
08001418901020220010600	Verbales De Minima Cuantia	Aura Ramona Miranda De Miranda	Negocios Inmobiliarios Olano Y Cia Ltda, Y Otros Demandados	19/05/2022	Auto Admite - Auto Avoca
08001418901020220012100	Verbales De Minima Cuantia	Finanzal S A	Nayasi Duarte Uribe	19/05/2022	Auto Admite - Auto Avoca

Número de Registros: 9

En la fecha viernes, 20 de mayo de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA

Secretaría

Código de Verificación

c9dc2a21-3669-4435-a967-b1f22ea43120



Radicado 08001418901020220012800  
Demanda EJECUTIVO  
Demandante VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO  
Demandado MIRANDA ZAMBRANO IVAN MANUEL y CANTILLO VILLARREAL JAIRO JOSE.

INFORME DE SECRETARIA. - Señor Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho por reparto de la Oficina Judicial correspondiéndole como número de radicación 08-001-41-89-010-2022-00128-00.

Barranquilla, abril diecinueve (19) del año dos mil veintidós 2022

BRYAN DE JESUS MENDOZA ROCHA  
Secretario

JUZGADO DECIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES.  
Barranquilla, abril diecinueve (19) del año dos mil veintidós 2022

La parte demandante VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO, actuando por apoderado judicial, ha presentado demanda EJECUTIVA en contra de MIRANDA ZAMBRANO IVAN MANUEL y CANTILLO VILLARREAL JAIRO JOSE, pretendiendo el pago de unas facturas.

Ahora bien, revisada la demanda y sus anexos se advierte que, no se adjunta título valor Pagaré, base del presente proceso, tal como lo ordena el artículo 84 numeral 3 del CGP.

Por lo anterior y conforme a las previsiones establecidas en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

Acompáñese a la demanda el título valor del que se pretende el pago de la obligación demandada en el presente proceso.

El escrito subsanatorio y sus anexos, deberán ser remitidos oportunamente al correo electrónico [j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j10prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AMIRA ISABEL MENDOZA CHAVEZ  
JUEZ**